

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320220113200

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 7 de octubre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco Bilbao Vizcaya Agentaria Colombia S. A.-BBVA Colombia S. A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860003020 representada legalmente por Hivvone Melissa Rodríguez Bello conforme al poder especial conferido mediante la escritura pública No. 3921 de la Notaria 72 del Círculo Notarial de Bogotá el 30 de abril de 2014 , así como la comunicación enviada al correo electrónico el 10 de octubre de 2022, con certificación de acuse de recibo de E - Entrega a Jairo Acosta Gualteros , mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80386391, deudor garante y propietario del vehículo de Placas UCT 690 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jeferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor. Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.188 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 9- noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria